

SECRETARIA. A despacho del señor Juez el presente proceso con sendos memoriales presentados por las partes. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 15 de marzo de 2024.

La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 411

Rad: 760013103011-2023-00327-00

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de 2024.

Comparecen al proceso aduciendo la calidad de herederos de la demandada Nubia Verónica Banda Magin, los señores Natalia Narváez Banda y Andrés Felipe Narváez Duque con la finalidad de que se les tenga como sucesoras procesales de la enunciada demandada, quien falleció el 10 de diciembre de 2023.

De cara a dicho escenario debe el despacho dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 68 del CGP el cual establece la figura de la sucesión procesal y tiene como finalidad la sustitución de la parte que fallece en el transcurso del proceso, por sus respectivos herederos, cónyuge, albacea con tenencia o curador.

Lo previo respecto de la señora Natalia Narváez Banda quien acredita debidamente la calidad de hija de la fallecida demandada; por su parte, el interviniente Andrés Felipe Narváez Duque deberá allegar el documento que acredite la calidad de cónyuge que aduce.

De otro lado, allegada contestación de demanda por la compañía Seguros Generales Suramericana S.A. junto con respuesta a petición elevada por los demandantes, estos documentos se agregarán al plenario para su valoración llegado el momento oportuno.

RESUELVE:

1.- Teniendo de presente la constancia de fallecimiento de la demandada **Nubia Verónica Banda Magin**, acéptese la intervención de la señora **Natalia Narváez Banda (hija)**, para que la sustituya al interior de este trámite en los términos del artículo 68 del CGP que consagra la figura de la sucesión procesal.

2.- **Requerir** al señor **Andrés Felipe Narváez Duque** para que allegue al plenario documento que acredite el vínculo o parentesco que aduce tener con la demandada **Nubia Verónica Banda Magin**.

3.- **Reconocer personería** al abogado **Iván Ramírez Wurttemberger**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.451.786 y Tarjeta Profesional N° 59.354 del C. S. de la J., para que actúe en representación de la señora **Natalia Narváez Banda**, conforme al poder conferido.

4.- **Agregar** al expediente para que obre y conste el escrito de contestación de demanda, objeción al juramento estimatorio y excepciones de mérito allegados por la demandada compañía **Seguros Generales Suramericana S.A.**, a los que se les dará el trámite correspondiente en el momento procesal oportuno.

5.- **Agregar** al expediente la respuesta dada por la compañía Seguros Generales Suramericana S.A., a petición elevada por los demandantes.

Notifíquese y cúmplase,

NELSON OSORIO GUAMANGA
El juez

Sust/2023-00327

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 de marzo de 2024**
La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SÁNCHEZ

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78db80aa0f07fa98383bfa487602ff00e6e2c9bcddf5221bd5d697552a45e818**
Documento generado en 15/03/2024 11:26:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>